

CIRCULAR PHR N°

0 4 1

ANT.:

- Resolución Exenta N° 1.448, (V. y U.), de fecha 10 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 555, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2022, que Aprueba Medidas Excepcionales de Gestión para el Otorgamiento de Subsidios Adicionales, conforme al D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Programa de Habitabilidad Rural.
- Circular N° 443, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de septiembre de 2021, complementada por las Circulares N° 8 y N° 23 del año 2022 y N° 5, N° 16 y N° 20 del año 2023, que instruyen procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Resolución.
- 3. La Resolución Exenta N° 1.992, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2023, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en las Modalidades de Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda Existente y Mejoramiento del Entorno Y Equipamiento Comunitario, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.

MAT.:

Establece procedimiento y parámetros a utilizar para la homologación de subsidios habitacionales en las Modalidades de Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda Existente y Mejoramiento del Entorno Y Equipamiento Comunitario, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.992, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2023, y sus modificaciones.

SANTIAGO, 2 6 DIC 2023

DE: SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECTORES SERVIU Y SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES

Mediante la presente Circular, se instruye y regula el procedimiento y parámetros para lo establecido en la Resolución Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, respecto de homologar a las condiciones de dicha resolución los subsidios habitacionales asignados por el Programa de Habitabilidad Rural.

Serán considerados todos los subsidios con programa habitacional de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en las Modalidadades de Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda Existente y Mejoramiento del Entorno Y Equipamiento Comunitario, y excepcionalmente, los servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras con programa habitacional 2022.





Podrán acogerse al procedimiento de homologación los proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los subsidios asignados que, a la fecha de publicación de la presente Circular, no hayan ingresado un proyecto para la evaluación de los SERVIU, mediante Resolución del Ministro, podrán ser homologados aplicando los montos de subsidios base y subsidios complementarios, indicados en la Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

Los incrementos de montos resultantes de este proceso de homologación se imputarán al año de otorgamiento del incremento.

Estos proyectos deberán dar cumplimiento a lo indicado en el documento "Estándares de Eficiencia Energética" (DITEC 2018), adjunto a la Resolución Exenta Nº Nº1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

b) Los subsidios asignados que, a la fecha de publicación de la presente Circular, cuenten con un proyecto ingresado a SERVIU, pero que aún no haya sido aprobado, podrán solicitar la homologación aplicando los montos de subsidios base y subsidios complementarios, indicados en la Resolución Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

La solicitud de homologación será realizada por el SERVIU a la SEREMI MINVU respectiva, mediante Oficio o Correo Electrónico, previo a la emisión de la Resolución de SERVIU que otorga la Calificación Definitiva y siempre que se encuentren todos los módulos del proyecto aprobados, quedando pendiente únicamente el financiamiento. Mediante Resolución de la SEREMI MINVU, se imputarán los montos resultantes de esta homologación, al año de otorgamiento del incremento.

c) Los subsidios asignados que, a la fecha de publicación de la presente Circular, cuenten con un proyecto aprobado mediante Resolución SERVIU de Calificación Definitiva otorgada hasta el 29 de diciembre de 2023, pero que no haya sido posible el inicio de las obras por falta de recursos, podrán solicitar la homologación aplicando los montos de subsidios base y subsidios complementarios, indicados en la Resolución Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

La solicitud de homologación será realizada por el SERVIU a la SEREMI MINVU respectiva, mediante Oficio o Correo Electrónico, identificando los recursos a incrementar. Mediante Resolución de la SEREMI MINVU, se imputarán los montos resultantes de esta homologación, al año de otorgamiento del incremento.

d) Los proyectos en etapa de ejecución que, a la fecha de publicación de la presente Circular, cuenten con un avance físico de hasta un 50%, acreditado mediante informe del FTO validado por SERVIU, podrán solicitar la homologación aplicando los montos de subsidios base y subsidios complementarios, indicados en la Resolución Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

La solicitud de homologación será realizada por el SERVIU a la SEREMI MINVU respectiva, mediante Oficio o Correo Electrónico, identificando los recursos a incrementar. Mediante Resolución de la SEREMI MINVU, se imputarán los montos resultantes de esta homologación, al año de otorgamiento del incremento.

En relación a las letras a), b), c) y d) anteriormente descritas, una vez que la SEREMI MINVU haya recibido la solicitud de homologación realizada por SERVIU, a través del Jefe/a de Planes y Programas, deberá consultar la disponibilidad de recursos para otorgar dicho incremento, mediante un correo electrónico dirigido al Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo en DPH, con copia al Coordinador de Control de Gestión de dicho Departamento. El plazo máximo para la tramitación de estas Resoluciones Exentas es el 29 de diciembre de 2023

En relación a las letras b), c) y d) anteriormente descritas, una vez asignados los recursos por concepto de homologación, mediante Resolución de SERVIU, El plazo máximo para la recalificación de estos proyectos homologados expirará el día 31 de enero de 2024. Cada SERVIU establecerá un calendario e informará los plazos aplicables en su región respectiva.







El monto de los subsidios asignados podrá ser actualizado hasta los valores máximos disponibles indicados en la Resolución Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, considerando los factores multiplicadores establecidos en las Resoluciones Exentas N° 3.130 y N° 3.771, ambas (V. y U.), de 2016.

Será responsabilidad del SERVIU la verificación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones. Por su parte, la SEREMI MINVU respectiva será responsable de confirmar la disponibilidad de recursos y otorgar el incremento solicitado.

Las Resoluciones de incremento deberán identificar los montos disponibles y los montos que se otorgarán a cada familia mediante este incremento, considerando un desglose según Tipologías y/o Clases de intervención, Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras de los proyectos.

Los proyectos que, a la fecha de publicación de la presente Circular, ya cuenten con un incremento otorgado mediante el procedimiento regulado por la Resolución Exenta N° 1.448, (V. y U.), de 2021, y su modificación y Circulares, podrán considerar este incremento asignado como parte del monto total a homologar, pudiendo asignarse la diferencia para alcanzar los valores máximos indicados en la Resolución Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

El pago del monto incrementado a través del actual procedimiento de homologación se realizará en el último estado de avance de la obra, considerando lo establecido en el Capítulo VIII, del D.S. N° 10, (V y U.), de 2015 y sus modificaciones.

Tratándose de la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, el incremento aplicará para los futuros estados de pago que se deban realizar por estos conceptos, una vez efectuado el proceso de homologación del subsidio. Por tanto, no serán sujeto de recálculo los pagos realizados en esta materia de forma previa a la homologación del señalado subsidio.

Respecto de lo establecido en los resuelvo 5 y 6 (letra a), que alude la Resolución Exenta N°1.992 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, sobre Convenios de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscritos por SERVIU o por los Municipios, es necesario señalar que, en ambos casos, éstos deberán generarse a partir de la aplicación de la normativa vigente, específicamente en lo referido a los procesos de contratación de las Entidades de Asistencia Técnica.

Para el caso de proyectos en que su desfinanciamiento exceda lo montos establecidos en la Resolución Exenta N°1.992, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, deberán realizar la solicitud de incremento al Ministro MINVU, considerando el análisis técnico económico respectivo de la DITEC.

POBLETE

¥ URBANISIMO

Saluda atentamente a Ud.,

ND.

SEVIVIENDA





- Destinatarios.
- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaria de V. y U.
- División Jurídica.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Política Habitacional.
- Oficina de Partes y Archivos.
- Ley N° 20.285, Art. 7 letra g).



## Minuta



MATERIA	Establece procedimiento y parámetros a utilizar para la homologación de subsidios habitacionales en las Modalidades de Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda Existente y Mejoramiento del Entorno Y Equipamiento Comunitario, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.992, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2023, y sus modificaciones.
FECHA	12 diciembre de 2023
ANTECEDENTES	https://minvuchile.sharepoint.com/:f:/s/PHR- DPH/EonBWJwSR25Cs- UVJjOdVX8BmFlS7AvVLd0OTKDxko05_A?e=u9dHTX

## 1. Objetivo:

Establecer procedimiento y parámetros para aplicar la homologación de subsidios habitacionales establecido en la Resolución N°1.992, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2023.

## 2. Contexto:

Mediante el Resuelvo 32 de la Resolución Exenta Nº1.992, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2023, se permite que las familias con un subsidio vigente, en las Modalidades de Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda Existente y Mejoramiento del Entorno se homologuen a las condiciones del llamado regulado por la Resolución Exenta Nº1.992, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2023, y sus modificaciones. Es necesario establecer el procedimiento y parámetros para la correcta aplicación del el Resuelvo 32

## 3. Descripción

- a. Determina qué condiciones deben cumplir los subsidios de as Modalidades de Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda Existente y Mejoramiento del Entorno a para ser Homologados
- b. Determina en qué condiciones son homologados los subsidios